



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00254182-NEU-LEGAL#MTDS-MODIFICACIÓN ESTRUCTURA -SUBSE. DE FAMILIA.-

VISTO:

El EX-2021-00254182- NEU-LEGAL#MTDS de la Dirección General de Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 02/19, 0176/20, DECTO-2020-1115-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios, debe designarse personal que asistirá a cada organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que por Decreto N° 0176/20 fue aprobada la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Familia y Subsecretaría de Desarrollo Social, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que por DECTO-2020-1115-E-NEU-GPN, se designa a la Cra. Amancay Audisio como Subsecretaria de Familia, a partir del 28 de septiembre de 2020;

Que resulta conveniente, dar de baja la estructura de la Subsecretaría de Familia aprobada por Decreto N° 0176/20, y aprobar una nueva, de acuerdo a lo propuesto por la señora Subsecretaría;

Que corresponde dar de baja de la estructura de la Subsecretaría de Desarrollo Social a la señora Fernández Natalia Andrea CUIL 23-25134037-4, del puesto de Dirección de Apoyo Jurídico;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA la estructura de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobada por Decreto N° 0176/20, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA de la estructura aprobada mediante Decreto N° 176/20, de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la señora Fernández Natalia Andrea, CUIL 23-25134037-4, Legajo 309006, categoría FS2, planta política, del puesto de Dirección de Apoyo Jurídico, a partir de la firma del presente decreto, quedando vacante el mismo hasta su próxima cobertura.

Artículo 3°: APRUÉBASE la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y **DESÍGNASE** en los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-00811309-NEU-RRHH#MTDS**, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan y, aquellas correspondientes a la Ley 3077, a partir de la firma del presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: EFECTÚANSE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

